

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 30 de abril de 2015, del Juzgado Mixto núm. Cuatro de Linares, dimanante de procedimiento ordinario 721/2011. (PP. 2887/2015).

NIG: 2305542C20110003290.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 721/2011. Negociado: LO.

De: Doña Patricia Garrido Pantoja.

Procuradora: Sra. Susana Prieto Meléndez.

Contra: Don Rafael Rascón Zarzosa, don Vicente López Martínez (Edictos), don Gonzalo Luna Adame, don José Remigio Albacete Álvarez y Hnos. Mesino de Rus, S.L.

Procurador/a: Sr./a. don David Oñoro Blesa, doña María del Carmen Carmona Luque y don Manuel José Aguilera Jiménez.

Letrado: Sr. don Rafael Luque Moreno.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 721/2011, seguido a instancia de doña Patricia Garrido Pantoja frente a don Vicente López Martínez (Edictos) se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Linares, a quince de septiembre de dos mil catorce.

Doña Susana Ruiz Cristina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio ordinario, registrados con el número 721/2011, promovidos por doña Patricia Garrido Pantoja, representada por la Procuradora doña Susana Prieto Meléndez, contra la mercantil Hermanos Mesino de Rus, S.L., representada por el Procurador don Manuel José Aguilera Jiménez y contra don Rafael Rascón Zarzosa y don Gonzalo Luna Adame, representados por el Procurador don David Oñoro Blesa, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora doña Susana Prieto Meléndez, en nombre y representación de doña Patricia Garrido Pantoja, contra la mercantil Hermanos Mesino de Rus, S.L., don Rafael Rascón Zarzosa y don Gonzalo Luna Adame, absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos formuladas.

Se impone a la parte demandante el pago de las costas causadas a los demandados en el presente procedimiento.

En cuanto a las costas causadas a los terceros intervinientes no se imponen a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con la indicación de que contra la misma cabe formular recurso de apelación, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Susana Ruiz Cristina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Linares.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Vicente López Martínez (Edictos), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Linares, a treinta de abril de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»